RESOLUCIÓN RECTORAL 813
(08/09/2023)

Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de selección abreviada mediante subasta inversa electrónica SIE 015 DE 2023

El rector de la Institución Universitaria Pascual Bravo, en uso de las atribuciones legales y estatutarias, y en especial la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, que modifican o suspenden, y

CONSIDERANDO

Que es función del Rector, expedir los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Institución, atendiendo a las disposiciones legales y estatutarias.

Que, la Ley 80 de 1993, tiene por objeto disponer de las reglas y principios que rigen para los contratos de las entidades estatales (Art. 1º. De la Ley 80 de 1993).

Que, la Institución Universitaria Pascual Bravo es un establecimiento público de educación superior, del Orden Distrital, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, y con carácter académico de Institución Universitaria. Así mismo, tiene como razón de ser la prestación del servicio público de Educación Superior, la extensión e investigación, en búsqueda de la excelencia académica que tiene como eje fundamental la extensión para la ejecución de proyectos y servicios que se encuentren articulados en el marco de la Educación Superior.

Que, el Ministerio de Educación, mediante la Resolución 012512 del 29 de junio de 2022, otorgó la Acreditación de Alta Calidad a la Institución Universitaria Pascual Bravo, por el término de 6 años. Por medio de la Ley 30 de 1992, establece como objetivos de la educación superior y de sus instituciones, profundizar en la formación integral de los colombianos, dentro de las modalidades y calidades de la educación superior, capacitándolos para cumplir las funciones profesionales, investigativas y de servicio social que requiere el país.

Que, dentro de los límites que impone la Constitución y la Ley, la Institución Universitaria Pascual Bravo es autónoma para desarrollar sus programas y funciones de docencia, investigación, proyección social y gestión y, como organización educativa de servicio público que cumple una función social, deberá diseñar y aplicar las acciones que garanticen el fortalecimiento de los valores éticos y sociales que necesita el hombre contemporáneo, para acercarse a la realidad global con espíritu solidario, creatividad y actitud de trabajo en equipo. tradicionalmente se reconoce a la Institución por su aporte significativo en la educación técnica, tecnológica y universitaria del talento humano en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y el Departamento de Antioquia, ampliando en la actualidad su contexto de formación, innovando en este sentido con propuestas académicas en la línea de pregrados y postgrados, lo que demuestra una efectiva capacidad de avance y posicionamiento en el campo educativo.

Que, la Institución Universitaria Pascual Bravo en el plan de desarrollo 2023-2026 "Tradición, Transformación e Innovación", establece las estrategias necesarias para dar lugar a un conjunto de alianzas y relaciones de colaboración con entidades del gobierno, empresariales, académicas, investigativas y ONG, nacionales e internacionales, para incidir en el desarrollo académico de la Institución, esto es, en las acciones de docencia, investigación y extensión, contribuyendo, de manera simultánea, al cumplimiento de algunos de los lineamientos planteados por los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Que, la Institución para desarrollar su quehacer institucional cuenta con el apoyo de diferentes dependencias, una de ellas es la Vicerrectoría de Docencia que es la encargada de orientar, direccionar, coordinar, controlar y evaluar los procesos académicos Institucionales, a través de la cual viene desarrollando varios proyectos y procesos académicos contemplados en el Plan de Desarrollo Institucional en las dimensiones de actuación propuestas para la planeación estratégica "Una docencia para transformar vidas y entornos" en esta estrategia se puede consolidar.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la Institución es necesario iniciar las acciones que le permitan seleccionar el proveedor de éstos elementos, mediante el proceso contractual pertinente señalado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

Que, el presente proceso de selección está amparado bajo el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP No	VALOR	FECHA DEL CDP
6358	$41.767.661	22/08/2023

Que, por la cuantía y la naturaleza del proceso, el trámite que debe seguirse es el de Selección Abreviada mediante subasta inversa electrónica, definida en el artículo 2°, numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Que los estudios previos y las bases de la contratación fueron establecidos por la Secretaría General, y el cronograma se establecerá en el pliego definitivo y en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

Con base en lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, se publicará el pliego de condiciones definitivo en la página del SECOP II.

Que, por cumplir con las exigencias descritas en el Decreto 1082 de 2015, el presente proceso será limitado a MIPYME del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la apertura de la Selección Abreviada mediante subasta inversa electrónica SIE 015 DE 2023, cuyo objeto es: *"Adquisición de insumos, mantenimiento preventivo y correctivo de la impresora para la carnetización del personal de la Institución Universitaria Pascual Bravo."*

ARTÍCULO SEGUNDO. El trámite que debe seguirse es el de Selección Abreviada mediante subasta inversa electrónica, conforme a las normas de contratación pública.

ARTÍCULO TERCERO. Las personas interesadas en el proceso de contratación podrán consultar el proyecto de pliego de condiciones en la página Web www.colombiacompra.gov.co SECOP II

El medio oficial de publicidad para comunicar cambios, ajustes, observaciones, aclaraciones o en general, cualquier situación en el proceso, es a través de adendas, oficios y Resoluciones, que a su vez se publicarán en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO. El presupuesto oficial para la presente contratación es la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($38.157.497) IVA INCLUIDO.**

ARTÍCULO QUINTO. Que el Cronograma de la contratación será el siguiente:

ETAPA DEL PROCESO	FECHA	MEDIO
Publicación de aviso de convocatoria, estudios previos y proyectos de pliego de condiciones	30 DE AGOSTO DE 2023	Página Web del SECOP II
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliegos de condiciones	Desde el 30 DE AGOSTO DE 2023 hasta las 5:00PM del 6 DE SEPTIEMBRE DE 2023	Página Web del SECOP II
Recepción solicitudes MIPYMES	Hasta las 05:00 PM del 5 DE SEPTIEMBRE DE 2023	Página Web del SECOP II
Respuesta a observaciones al proyecto de pliegos	7 DE SEPTIEMBRE DE 2023	Página Web del SECOP II
Publicación de resolución de apertura y Publicación de pliegos definitivos.	8 DE SEPTIEMBRE DE 2023	Página Web del SECOP II
Plazo para presentar observaciones al pliego definitivo.	Desde el 8 DE SEPTIEMBRE DE 2023 hasta las 5:00 PM del 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023	Página Web del SECOP II
Respuesta a observaciones al pliego definitivo.	13 DE SEPTIEMBRE DE 2023	Página Web del SECOP II
Plazo para expedir adendas	Hasta el 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023	Página Web del SECOP II
Entrega requisitos habilitantes y propuesta inicial de precios (fecha de cierre)	Hasta las **03:00PM** DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2023	Página Web del SECOP II
Publicación de informe de verificación de requisitos habilitantes y solicitud de subsanaciones	19 DE SEPTIEMBRE DE 2023	Página Web del SECOP II
Plazo para presentación de observaciones al informe de evaluación de requisitos habilitantes y subsanar requisitos.	Desde el 19 DE SEPTIEMBRE DE 2023, hasta las 5:00PM del 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023	Página Web del SECOP II
Respuesta a Observaciones al informe de evaluación.	25 DE SEPTIEMBRE DE 2023	Página Web del SECOP II
Conclusión informe de evaluación	25 DE SEPTIEMBRE DE 2023	Página Web del SECOP II
Apertura de propuestas iniciales de precio para la Subasta Inversa Electrónica	26 DE SEPTIEMBRE DE 2023 a las 11:00 am	Página Web del SECOP II
Simulacro de subasta	**27 DE SEPTIEMBRE DE 2023 a las 10:30PM**	Plataforma
Inicio del Evento **oficial** de Subasta Inversa	**27 DE SEPTIEMBRE DE 2023 a las 03:00PM**	**Plataforma**

Publicación de Resolución de Adjudicación o declaratoria de desierta	28 DE SEPTIEMBRE DE 2023	Página Web del SECOP II

ARTÍCULO SEXTO. **Convocatoria A Veedurías Ciudadanas:** La presente contratación está sujeta a Veeduría Ciudadana, la cual es convocada públicamente y en todo caso deberá sujetarse a lo establecido en la Ley 850 de 2002.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Designar de conformidad con lo establecido artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el comité evaluador del proceso de Selección Abreviada mediante subasta inversa electrónica **SIE 015 DE 2023**, el cual estará integrado por:

- Componente jurídico: Jefe Oficina Asesora Jurídica acompañado del Abogado de apoyo a la gestión jurídica.
- Componente Técnico: Vicerrectoría de docencia acompañado por el Contratista de apoyo, Gestión Eficiente De Recursos.
- Componente financiero: Directora Administrativa De La Dirección Financiera o quien haga sus veces, acompañada del profesional de apoyo.

ARTÍCULO OCTAVO. Se publicará en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co Plataforma SECOP II

Durante este el proceso de selección, los posibles oferentes y la ciudadanía en general, podrán formular observaciones a los mismos, las cuales deberán enviarse al módulo mensajes de la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO NOVENO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación, a los 08 días de septiembre de 2023

ORIGINAL FIRMADO

JUAN PABLO ARBOLEDA GAVIRIA
Rector

Proyectó: César A. Gutiérrez Vélez Abogado – Contratista	Revisó: Natalia Martínez Botero Jefe Oficina Asesora Jurídica	Aprobó: Juan Pablo Martínez Rengifo Secretario General
Firma:	Firma:	Firma: